



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
SALA CIVIL – FAMILIA

Magistrada Ponente: DORIS YOLANDA RODRÍGUEZ CHACÓN
Radicado: 19001 31 03 006 2014 00001 02
Proceso: ORDINARIO – RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL
Demandante: DELFIN VALENCIA VALENCIA, ALBA MARIA HUILA
VALENCIA – RUBEN DARIO VALENCIA HUILA, GLORIA
VALENCIA HUILA, DELFIN VALENCIA HUILA, JOSE JAMIR
VALENCIA HUILA, ANDRES JOVANY VALENCIA HUILA, y
YENI PATRICIA VALENCIA HUILA
Demandado: HERMES MONTANO GRIJALBA- SAMUEL MONTANO
GEMBUEL, y SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL CAUCA –
SOTRACAUCA S.A.
Asunto: Concede término de 5 días a la parte apelante para
la sustentación del recurso.

Popayán, doce (12) de junio de dos mil veinte (2020).

En cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 806 de junio de 2020, que regla expresamente el trámite del recurso de apelación contra sentencias en procesos civiles y de familia, **se procederá de la siguiente manera:**

Primero: Concédase a la parte apelante (demandante), el término de cinco (5) días hábiles para que sustente por escrito el recurso, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente providencia¹. Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en el inciso final del artículo 327 del C.G.P.², y con la advertencia, que de no sustentarse oportunamente el recurso, se declarará desierto. Además, que conforme lo previsto en el inciso 4° del artículo 109 del C.G.P., “*los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término*”, esto es, antes de las cinco de la tarde (5:00 p.m.).

El escrito de sustentación del recurso, deberá ser remitido antes del vencimiento del término señalado, al correo electrónico: drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

¹ Artículo 118 del C.G.P.

² La disposición en comento, prevé: “*El apelante deberá sujetar su alegación a desarrollar los argumentos expuestos ante el juez de primera instancia*”.

De la sustentación en comento, “se correrá traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días. Vencido el término de traslado se proferirá sentencia escrita que se notificará por estado”.

Por conducto de la Secretaría del Tribunal, notifíquese a las partes e intervinientes lo dispuesto en el presente proveído, atendiendo para todos los efectos, el correo electrónico reportado en las diligencias.

Notifíquese y cúmplase,



DORIS YOLANDA RODRIGUEZ CHACÓN
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN SALA CIVIL FAMILIA
En la fecha se notifica por ESTADO No. _____ el auto anterior,
Popayán, _____ fijado a las 8 a.m.
_____ MARÍA LEONOR ECHEVERRY LÓPEZ SECRETARIA